

FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR MEXICO.

NUMERO DE CONTRATO: **2312862/866/569**

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE JUNIO DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CREDITICIOS.

DATOS DEL CLIENTE:

EDGAR OMAR ANGEL NUÑEZ.

NUMERO DE CONTACTO:

33 4373 0726

DOMICILIO:

CTO. MALECON ORIENTE 185 A 11 COL. INFONAVIT LA SOLEDAD 45403 TONALA, JAL.

CURP:

AENE020208HJCNXDA3

PLAZO:

36 MESES POR LA CANTIDAD DE \$2,476.86 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)

VALOR AL CONTADO:

\$66,300.00 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)

VALOR A FINANCIAR:

\$64,311.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N)

TASA DE INTERÉS:

17% (DIECISIETE POR CIENTO)

PAGO INICIAL:

\$6,630.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N).

UNIDAD AUTORIZADA:

PULSAR N25 UG 2025

FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR MEXICO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR MEXICO S.A. DE C. V. SOFOM E. N.R., A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL MALDONADO MONTERO, Y POR OTRA PARTE QUIEN SUSCRIBE LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO , QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE ”; QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES ”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara EL PRESTADOR, por conducto de su apoderado:

I.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera legalmente constituida de conformidad con las leyes civiles y mercantiles aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, constituida con el número de instrumento notarial setenta y cuatro mil ciento diez por la fe pública de la notaría número 398 de la Ciudad de México, Licenciado Ricardo José Cuevas Beltrán.

I.2 Que tiene plena capacidad legal para obligarse y adquirir los derechos que derivan del presente acuerdo de voluntades.

I.3 Que, entre otros, su objeto social tiene como fin “el otorgamiento de créditos, así como la celebración de arrendamiento y factoraje financiero de manera habitual y profesional en términos de lo dispuesto por el artículo ochenta y siete B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito”, en términos de la Cláusula “PRIMERA” del Acta Constitutiva señalada en la “DECLARACIÓN” marcada con el inciso a) del presente numeral.

I.4 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con los efectos del presente contrato, el ubicado en Av. Javier Barros Sierra 495, Santa Fe, Álvaro Obregón, 01219 Ciudad de México, CDMX.

I.5 Que cuenta con los elementos y medios necesarios para dar cumplimiento a este contrato.

I.6 Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II. EL CLIENTE manifiesta:

II.1 Que es una persona física, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y sin restricciones para obligarse en los términos del presente contrato, cuyos datos de identificación consistentes en nombre, domicilio, edad e información personal se encuentran descritos en la caratula, la cual debidamente firmada, forma parte integrante del presente instrumento.

II.2 Que sabe y reconoce las consecuencias de aportar información falsa a la EL PRESTADOR.

II.3 Que conoce el aviso de privacidad de la persona moral y autoriza el uso de sus datos personales únicamente para los fines señalados en el presente contrato.

II.4 Que antes de la firma de este acuerdo de voluntades, recibió la asesoría necesaria para la comprensión de los términos del mismo, aunado a que El CLIENTE leyó y comprendió todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

II.5 Que de la lectura del instrumento y de la asesoría recibida, comprende las características de los servicios que ofrece EL PRESTADOR, por ello entiende los alcances de suscribir el presente acuerdo de voluntades.

II.6 Que autoriza a EL PRESTADOR para realizar una investigación de su capacidad económica y para la certificación de la información aportada para la realización del presente instrumento.

II.7 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente contrato, el precisado en la caratula del presente instrumento.

II.8 Ser su voluntad contratar los servicios que presta esta sociedad jurídica colectiva, en los términos y condiciones previstos en el cuerpo del presente instrumento.

II.9 Que toda la información, documentación y/o cualquier dato salido de su dirección de correo electrónico registrado en la caratula, se entenderá como un documento físico, tangible y real del cual no se pondrá en duda su legitimidad por LAS PARTES.

III. LAS PARTES manifiestan:

III.1 Que los términos del presente contrato, corresponde que LAS PARTES convinieron mutua y recíprocamente, por lo tanto se reconocen como obligados y responsables de lo que se pacta en las cláusulas siguientes y exigibles entre ellas, habiendo recibido EL CLIENTE la explicación clara y precisa de los alcances y fuerza legal de lo estipulado en este instrumento y después de haber leído el contrato personalmente, como manifestación de su libre voluntad, sin que medie dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia de algún vicio del consentimiento que pudiese afectarlas, se obligan en los términos del mismo.

III.2 Que las carátulas asociadas a las operaciones y/o servicios amparados por el presente Contrato, contienen la información particular de cada operación y/o servicio, mismas que previamente han sido leídas y comprendidas.

III.3 Que es su deseo obligarse en los términos de las siguientes “CLAUSULAS”:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del presente instrumento será la oportunidad de otorgar a favor del EL CLIENTE un crédito hasta por el importe señalado en la carátula del contrato, en cuyo monto no quedan comprendidos los intereses, gastos, comisiones, honorarios y cualquier otra erogación, que EL CLIENTE debe cubrir a EL PRESTADOR.

SEGUNDA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. - La disposición y entrega de EL CRÉDITO se realizará cuando EL CLIENTE cumpla la totalidad de las condiciones, requisitos y otorgue las garantías y ANEXOS establecidos en el cuerpo del presente contrato.

TERCERA. DESTINO DEL CRÉDITO. - EL CLIENTE se obliga a destinar el importe del financiamiento para la obtención de un vehículo para uso personal, doméstico, capital de trabajo y/o adquisición de bienes y/o servicios de consumo personal y/o pago de deudas, los cuales deberán ser productos o servicios lícitos.

CUARTA. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN. - EL CLIENTE otorga su autorización de manera expresa para que EL PRESTADOR solicite su información crediticia. En cualquier momento y en caso de ser requerido, EL CLIENTE autoriza a EL PRESTADOR llevar a cabo visitas domiciliarias y las demás acciones tendientes a garantizar la plena identificación de EL CLIENTE, así como la capacidad de pago.

FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR MEXICO.

Si de lo anterior, se genera gasto administrativo, EL CLIENTE se obliga a realizar un pago único de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual deberá ser notificado previamente por escrito o por algún medio digital.

Igualmente, EL CLIENTE autoriza a EL PRESTADOR para compartir a terceros cualquier documentación o información que le haya sido entregada, a fin de indagar o investigar la veracidad de la información proporcionada.

QUINTA. PAGOS - COMISIONES. - EL CLIENTE está de acuerdo con el contenido de este contrato y lo exprese con la firma del mismo; igualmente LAS PARTES acuerdan que EL CLIENTE pagará a EL PRESTADOR los montos calculados sobre el monto del financiamiento que pretende obtener, mismos que de manera enunciativa y no limitativa se estipulan los siguientes:

a) COMISIÓN POR APERTURA. A la firma del presente contrato la cantidad equivalente hasta el 3% (tres por ciento) calculado sobre el monto del financiamiento que se pretende obtener más el impuesto al Valor Agregado correspondiente, más los gastos de facturación, estos honorarios iniciales, no serán reembolsables por ningún motivo.

b) IMPUESTOS. - EL CLIENTE conviene en pagar la totalidad de los gastos, derechos e impuestos en vigor, IVA, así como los futuros que pudieran establecerse por la autoridad fiscal y que sean inherentes a EL CLIENTE.

c) ENGANCHE. EL CLIENTE como parte de sus obligaciones y compromisos, cubrirá el enganche del financiamiento hasta por el 35% (treinta y cinco por ciento) calculado sobre el monto que se pretende obtener.

d) COMISIÓN POR ÉXITO. Será a consideración de LA PRESTADORA que, una vez otorgado el financiamiento EL CLIENTE pague por dicho éxito una comisión equivalente al 8% (ocho por ciento) calculada sobre el monto del crédito otorgado más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

e) GASTOS NOTARIALES. En caso de ocurrir ante fedatario público, EL CLIENTE se obliga a pagar todos los derechos, gastos, honorarios e impuestos que se originen con motivo del protocolo celebrado ante corredor o notario público, incluyendo los de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio si procediera.

f) CLIENTE DE RIESGO. En caso de requerirse si el área de crédito determina que no maneja un buen score, se solicitará el pago de 4 mensualidades a garantía que serán tomadas a cuenta en las últimas mensualidades.

El porcentaje o cantidades establecidas en los párrafos anteriores, no podrán ser modificados durante la vigencia del presente contrato, salvo por acuerdo otorgado por escrito entre las partes.

EL CLIENTE pagara a FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR MEXICO la provisión del localizador satelital, en caso que se requiera, así como el seguro respectivamente, para la adquisición del bien que se describe en la CARATULA del Contrato, así como del pago de las primas de seguros y demás gastos descritos en el mismo Contrato.

Será nulo y carecerá de efecto liberatorio, todo pago a depósito efectuado a persona o institución diferente o ajena a las facultadas expresamente y por escrito por EL PRESTADOR. EL CLIENTE realizará el pago efectuado bajo el concepto especificado por el ejecutivo de ventas por los canales de comunicación. En el supuesto de incurrir este apartado, se tendrá que efectuar nuevamente de la forma antes mencionada. Cualquier cobertura realizada de forma errónea,

se estará reembolsando al titular en el momento de la entrega del vehículo automotor.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN. - Son todos aquellos documentos indispensables que EL CLIENTE deberá entregar a EL PRESTADOR para la investigación exitosa de los servicios de financiamiento contratados, misma que determinará la viabilidad y solvencia, mismos que son:

1. Credencial Oficial Vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Cedula de Identificación Fiscal (RFC);
4. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses; y
5. Comprobante de Ingresos hasta tres meses.
6. En su caso, 2 cartas referencia, con domicilio y nombre completo.
7. En su caso, persona obligada solidaria con legítima propiedad de bien inmueble y características dentro de la entidad federativa del lugar de residencia de EL CLIENTE, la cual deberá estar libre de gravamen, ser dueño único y no mayor a 58 años de edad, tener un valor tres (3) a uno (1) respecto del monto solicitado y con características urbanas.

SÉPTIMA. VENCIMIENTO. - La fecha de vencimiento de las aportaciones son del día **15 A 20** de cada mes, en caso de que este día sea feriado se podrá hacer su aportación el día inmediato siguiente hábil sin penalización alguna, de lo contrario se aplicará el Interés Moratorio, el cual será tres veces la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE).

OCTAVA. RECIBOS. - El comprobante más amplio de pago que se aceptará, serán los bouchers expedidos por la institución bancaria donde se realice el depósito y/o los recibos expedidos por EL PRESTADOR para efectos de pago. En caso de que EL CLIENTE no cuente con los comprobantes de pago y en forma, se tendrán como no efectuados.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO DE PAGO.- Para el caso de que EL CLIENTE no cumpla en forma puntual, consecutiva e ininterrumpida el pago de las cantidades descritas en este instrumento, se entenderá por abandonado el presente contrato y que EL CLIENTE ha dejado de requerir los servicios de EL PRESTADOR, por lo que este último quedará facultado para suspender los servicios objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que EL CLIENTE no tendrá derecho a solicitar la devolución de cantidad alguna que hubiese efectuado con motivo de los pagos por la contratación establecida en este documento, ya que los honorarios o Js que hubiesen quedado cubiertos por EL CLIENTE se aplicarán para cubrir parte del costo de los pagos en mora.

DÉCIMA. DEL FINANCIAMIENTO. - Los términos y condiciones del producto financiado final, serán determinados por el resultado que arroje el estudio sobre la capacidad económica de EL CLIENTE. La tasa de interés será fija siempre y cuando el cliente cumpla en tiempo y forma todos y cada una de sus obligaciones de pago, de lo contrario, podrá haber una variación en el Costo Anual Total (C.A.T) entre el 9.5% y el 35%. El plazo de contratación podrá ser de 1 a 6 años, según el financiamiento a convenir y las condiciones estipuladas por LA PRESTADORA.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente Contrato tendrá la vigencia establecida en la

FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR MEXICO.

Carátula y establecida como Plazo del Financiamiento contada a partir de la fecha de firma del presente acuerdo de voluntades; plazo que no podrá ser prorrogado, salvo que exista alguna obligación de pago pendiente de parte de EL CLIENTE al término de la vigencia de este, en cuyo caso, el Contrato continuará vigente hasta en tanto este último liquide la totalidad de los montos adeudados a EL PRESTADOR. EL CLIENTE se obliga a restituir el monto financiado, dentro del plazo señalado en la caratula del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSA ESPECIAL DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. - Cuando EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones referidas en el presente instrumento, EL PRESTADOR podrá dar por terminado de forma anticipada y sin mediar declaración judicial, requiriendo para estos efectos el pago total del capital y sus accesorios de forma inmediata junto con los intereses ordinarios y demás cantidades que deban sumarse de acuerdo con los términos y condiciones de este contrato.

Así mismo, EL PRESTADOR estará facultado en este supuesto, a ejecutar cualquier garantía y/o adjudicarse directamente las comisiones referidas en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato aún y cuando no se haya hecho entrega del bien o financiamiento a EL CLIENTE, si dentro del plazo de cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato EL CLIENTE no ha dado cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones contraídas en el presente acuerdo de voluntades y en sus ANEXOS.

Independiente de los párrafos anteriores, EL PRESTADOR igualmente podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento si EL CLIENTE incumpliera en las obligaciones contraídas en este contrato, y en particular en los siguientes casos:

- a) Si EL CLIENTE no cubre las garantías y cartas de recomendación solicitadas en el cuerpo del presente instrumento, en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- b) Si EL CLIENTE grava o enajena en cualquier forma la totalidad o en parte de los bienes que garantizan este contrato, o arrienda o traspasa los bienes de su explotación.
- c) Si EL CLIENTE no conserva y mantiene en condiciones óptimas y eficientes los bienes que otorgue en garantía para el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Si los bienes muebles e inmuebles de EL CLIENTE, o los frutos o sus productos fueren embargados en todo o en parte por Autoridad Judicial, Administrativa o de cualquier otro género.
- e) Si EL CLIENTE aporta información falsa o alterada, apócrifa o de dudosa procedencia a EL PRESTADOR o difiera de la información presentada previamente.
- f) Si cambia la situación de EL CLIENTE en el buró crediticio.
- g) Si EL CLIENTE no permite que un Contador Público asignado por EL PRESTADOR e independiente revise la documentación necesaria para dictaminar la necesidad del financiamiento.
- h) Si cualquiera de las garantías que se constituyen en este contrato, disminuyen su valor o lo pierden, de acuerdo con lo estipulado en la Fracción IV (cuarta) del artículo 301 (trescientos uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que señala como causas de extinción de EL CRÉDITO, la disminución de

las garantías pactadas a cargo de este último ocurridas con posterioridad al contrato a menos que se sustituya debidamente la garantía en el término convenido al efecto

- i) Si EL CLIENTE no cumple con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato u otro en vigencia que mantengan con EL PRESTADOR.

Por su parte EL CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato sin penalización alguna durante los cinco días naturales siguientes a su firma, mediante aviso por escrito, siempre y cuando haya dado cumplimiento al total de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo de voluntades. Una vez requerida la liquidación de obligaciones de este acuerdo, EL PRESTADOR deberá entregar documento que avale su rescisión o en su caso la manifestación expresa que EL CLIENTE ha cumplido cada una de sus obligaciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PENALIZACIÓN. - El presente contrato podrá terminar anticipadamente bajo los siguientes términos:

- a) CANCELACIÓN. Este contrato únicamente podrá ser cancelado si no se hizo la disposición del financiamiento autorizado por EL PRESTADOR en términos de este contrato, en el entendido que EL CLIENTE deberá dar aviso por escrito de conformidad con este acuerdo, para solicitar la cancelación. Con motivo de la cancelación a la que se refiere el párrafo anterior, se aplicará una pena convencional del 30 % (treinta por ciento) calculada sobre el monto de las cantidades cubiertas por EL CLIENTE más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, mismo que será devuelto en su totalidad en 30 días hábiles, una vez cubierto el pago por cancelación.
- b) RESCISIÓN. En caso de que EL CLIENTE deje de cubrir dos o más pagos, o proporcione información falsa, este contrato se rescindirá de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial o juicio previo, siendo exigible de forma inmediata a EL CLIENTE el saldo de los pagos pendiente por cubrir, más gastos generados por penalización y honorarios que correspondan debiendo cubrirlos en una sola exhibición.
- c) INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Por el incumplimiento del contrato en cualquiera de sus cláusulas por parte de EL CLIENTE, se aplicará una pena convencional al 10% (diez por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente calculada sobre el límite máximo del monto del financiamiento otorgado a EL CLIENTE, al cual se refiere la declaración de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. TÍTULO DE CRÉDITO. - En términos de la cláusula anterior inmediata, EL CLIENTE podrá suscribir un título de crédito por el monto financiado y estipulado en la caratula del presente instrumento.

La omisión de suscripción al título referido en el presente numeral, elevará el instrumento jurídico con dicho valor en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA QUINTA. CESION DE DERECHOS. - LAS PARTES que se podrá ceder los derechos de este contrato a la persona que se designe EL CLIENTE recuperando este último el total de los honorarios por gestión que a la fecha

FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR MEXICO.

de la cesión hubiese sido erogados, los cuales serán cubiertos por el cesionario. Los honorarios iniciales deberán ser cubiertos por el cesionario para recibir los derechos y obligaciones del contrato con las mismas condiciones otorgadas a EL CLIENTE.

Asimismo, para la cesión de derechos estipulada en el presente numeral, será necesario que:

- 1. Las dos partes (cedente y cesionario) manifiesten su conformidad;
- 2. El cedente originario del contrato este al corriente de sus obligaciones contractuales;
- 3. El cedente conozca la solvencia y honorabilidad del interesado (cesionario) en la cesión;
- 4. El cesionario acepte y cubra las aportaciones realizadas por el Cedente correspondientes en el Contrato de Cesión De Derechos y de conformidad con todas y cada una de las cláusulas y condiciones que integran el presente contrato, incluyendo, pero sin limitar los pagos y comisiones a la que se refiere LA CLAUSULA QUINTA, así como el que el Cesionario conozca perfectamente el sistema y requisitos del mismo; y
- 5. La aprobación por parte de EL PRESTADOR.

DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. - Las partes convienen en que el manejo custodia y resguardo de toda la información y documentación que sea necesaria para el correcto desarrollo de lo establecido en el presente contrato, será responsabilidad de LAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - LAS PARTES acuerdan no revelar ningún tipo de información por cualquier medio de la gestión, montos o de cualquier otro tipo a terceros que no esté relacionado con el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. DEL SEGURO DE VIDA. - La cobertura del seguro de vida contratado iniciará una vez concluido el proceso de adjudicación de manera satisfactoria y no antes de finalizar dicho proceso.

DÉCIMA NOVENA. PROTECCIÓN. - EL CLIENTE podrá designar uno o varios beneficiarios, en caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente durante el plazo de este de este contrato. Para lo anterior, bastará que se notifique a EL PRESTADOR a través de correo electrónico para su registro en el sistema de beneficiarios. El o los beneficiarios deberán notificar por escrito a EL PRESTADOR para que cancele el presente contrato en el entendido de que se dará por finiquitado automáticamente el saldo del financiamiento pendiente por cubrir.

VIGÉSIMA. ACUERDO TOTAL. - El contrato contiene el acuerdo total de las partes que los suscriben sobre los derechos y obligaciones que en este ámbito comercial se acostumbra, por lo que cualquier otro acuerdo verbal o escrito previo al presente contrato o que contradiga la voluntad de las partes en este expresada se declara sin efecto legal alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTIA EXTENDIDA. - El cliente gozara de una garantía valida por 90 días con FAMEX, en caso de fallas mecánica o eléctricas por parte de la unidad adquirida garantía valida en unidades semi-nuevas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS. - Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han colocado por conveniencia de las partes con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título, por lo que no afectarán la interpretación y validez de este contrato ni los términos, condiciones, obligaciones y derechos pactados en el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. - LAS PARTES señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los establecidos en el apartado de declaraciones.

VIGÉSIMA CUARTA. FIRMAS. - LAS PARTES se reconocen plenamente su personalidad y para efectos de la suscripción del presente contrato EL CLIENTE toma por cierta la firma digital del apoderado legal de EL PRESTADOR contenida en el presente acuerdo de voluntades, y así mismo EL CLIENTE suscribe de puño y letra el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento, las partes, en este acto se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Ambas partes consideran que su voluntad se ha manifestado libre de todo dolo, error, mala fe y coacción física o moral. Tampoco implica un enriquecimiento ilegítimo para ninguna de las partes en perjuicio o empobrecimiento de la otra.

Este contrato es celebrado en idioma español y las partes acuerdan que, en todos los casos relacionados con la interpretación de este contrato, el idioma español debe prevalecer.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México. Ambos contratantes establecen como requisito de procedencia para cualquier acción judicial, el agotamiento previo de la instancia de mediación ante el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en Niños Héroes 132, Col. Doctores C.P 06720, Ciudad de México, por lo que entodo procedimiento podrán oponer la excepción de falta de agotamiento de dicha instancia, cuya tramitación constituye una obligación en términos del presente contrato.

Este contrato se firma en cuatro fojas útiles escritas y en **DUPLICADO** incluyendo aviso de privacidad y su **ANEXO** en la Ciudad de México, al **DÍA 18 DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

EL CLIENTE

NOMBRE Y FIRMA

EL PRESTADOR, FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR MEXICO, LIC. MIGUEL MALDONADO MONTERO.